

Contaduría General del
Superior Tribunal de Justicia

Procedimiento de
Recuperación de Haberes

Procedimiento de Recuperación de Haberes

El Procedimiento de Recuperación de Haberes es un mecanismo administrativo de recupero de fondos aplicable a todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de Entre Ríos.

El mismo fue aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo General **Nro. 04/19** del día **06.03.2019** Punto **5º** y posteriormente modificado por Acuerdo General **Nro. 02/21** de fecha **18.02.2021** Punto **5º**.

Procedimiento de Recuperación de Haberes

La recuperación de haberes es necesaria cuando la liquidación y pago de haberes se realiza involuntariamente en exceso a causa de los movimientos de agentes judiciales que tienen impacto sobre la remuneración (recategorización, cese, licencia sin goce de haberes, etc.)

El mecanismo procede mediante ajustes salariales automáticos (cuando el/la agente judicial continúa prestando servicios) o bien mediante reintegro total de los fondos por parte de quien los adeuda (cuando el/la agente ya no se desempeña más en el Poder Judicial).

Procedimiento de Recuperación de Haberes

Precisiones Conceptuales

Es común escuchar y utilizar la expresión **pago indebido** porque se trata de los términos empleados en la redacción de nuestro Código Civil y Comercial de la Nación.

Pero lo que llamamos pago indebido o **pago incausado** no responde a una obligación (causa o título) preexistente, sino que es una forma de enriquecimiento sin causa.

La recepción o **cobro de lo indebido** no habilita a quien recibe a retener lo entregado: el pagador se convierte en acreedor y el receptor se transforma en su **deudor**.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **1º** Se autoriza a la Contaduría General del Poder Judicial a realizar las adecuaciones salariales que correspondan cuando se produzcan movimientos de agentes entre cargos de distinta categoría por disposición del STJ o de los Responsables de los Ministerios Públicos.
- **2º** Corroborada la necesidad de recuperar el total o parte de los haberes indebidamente pagados a un/a magistrado/a, funcionario/a o empleado/a del Poder Judicial, y siempre que dicha persona no reintegre los fondos, el STJ tomará al/a agente como su deudor/a.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **3º** Cuando el/la agente judicial deudor/a continúe prestando servicios y el monto de la deuda no exceda el veinte por ciento (20%) del próximo haber a percibir, la Contaduría General está facultada para descontar la suma debida.

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General del Poder Judicial brindará al/la agente judicial deudor/a toda la información vinculada con la adopción de cualquier medida de ajuste, descuento y/o adecuación salarial.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **4º** Cuando el/la agente judicial deudor/a continúe prestando servicios y el monto de la deuda exceda el veinte por ciento (20%) del próximo haber mensual a percibir, la Contaduría General deberá extender un certificado de deuda a nombre del/la agente y remitirlo a la Dirección de Gestión Humana para ejecutar el mecanismo de recuperación.
- **5º** Mediando resolución suscripta por Presidencia del STJ, la Dirección de Gestión Humana intimará al/la deudor/a para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación, reintegre la totalidad de los haberes incorrectamente percibidos.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

Esto deberá concretarse mediante depósito de la suma que indique el certificado de deuda en la Cuenta Corriente Nro. 9275/3 de la Contaduría General del Poder Judicial, bajo apercibimiento de iniciarse acciones legales para la recuperación.

- **6º** Si el/la deudor/a cumple con el reintegro dentro del plazo de diez (10) días hábiles, deberá acreditarlo con boleta de depósito ante la Dirección de Gestión Humana, que remitirá el expediente administrativo a la Contaduría General.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

El Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General del Poder Judicial procederá a verificar que la deuda haya sido saldada por el/la agente deudor/a mediante ingreso de los fondos adeudados a la Cuenta Corriente Nro. 9275/3.

7º Siendo positivo el informe de este organismo, las actuaciones regresarán a la Dirección de Gestión Humana para el correspondiente archivo.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **8º** Si del informe contable surgiera que el/la deudor/a reintegró parcialmente la suma adeudada y el saldo no excede el veinte por ciento (20%) del próximo haber mensual a percibir, sin necesidad de una nueva disposición del STJ, la Contaduría General procederá conforme lo dispuesto en el punto 3º, debiendo remitir el expediente administrativo a la Dirección de Gestión Humana una vez finalizado el proceso de recuperación, con constancia de todo lo actuado e informe del fin de la deuda, para su posterior archivo.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **9º** Cuando el/la agente judicial deudor/a no continúa prestando servicios o incumple con el reintegro en el plazo previsto en el punto 5º; o del informe contable del punto 8º surge un saldo que excede el veinte por ciento (20%) del próximo haber mensual que fuera a percibir, con certificado de deuda actualizado y mediando resolución del Tribunal de Superintendencia que lo ordene, la Dirección de Gestión Humana remitirá los antecedentes del caso a la Fiscalía de Estado para la ejecución judicial de la deuda.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

Plan de Pago en Cuotas

- Cuando el/la agente no continúa prestando servicios en el Poder Judicial y expresa, dentro del plazo previsto en el primer párrafo del punto 5º, como única posibilidad para el reintegro de la suma adeudada, el pago en cuotas, la Contaduría General deberá proponer un plan de pagos cuyas cuotas no resulten inferiores al 20% del haber nominal que venía percibiendo el/la agente al momento de su cese y con un máximo de 12 (doce) cuotas.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

Condiciones del Plan de Pagos

- Las cuotas del mencionado plan de pagos serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas mediante el sistema de amortización francés utilizando la Tasa de Interés Nominal Anual del Banco de la Nación Argentina para préstamos personales -Nación Sueldos- vigente al momento de la confección del plan, aplicada desde el momento de la percepción indebida y hasta la cancelación de la totalidad del importe adeudado.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- El plan de pagos no resultará aplicable a quienes hayan cesado con motivo de haber obtenido beneficio previsional por jubilación ordinaria.
- Si el/la deudor/a incumpliera el plan de pagos, el trámite proseguirá conforme el primer párrafo del punto 9º, es decir que -mediando resolución del Tribunal de Superintendencia que lo ordene- la Dirección de Gestión Humana remitirá los antecedentes del caso a la Fiscalía de Estado para ejecución judicial de la deuda.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **10º** Si el/la agente judicial deudor/a cesara en su desempeño durante el procedimiento de recuperación de haberes, el trámite proseguirá conforme lo previsto en el punto **9º**.
- **11º** Si el/la deudor/a reingresara por cualquier motivo a la planta del Poder Judicial -y previa autorización del Tribunal de Superintendencia- la Contaduría General procederá a la recuperación de la sumas adeudadas según puntos **3º** a **8º** del presente, debiéndose notificar a Fiscalía de Estado del inicio de este mecanismo y de su resultado final.

Reglamento para la Recuperación de Haberes

- **12º** El depósito voluntario de la totalidad de los importes debidos por parte del/la agente judicial deudor/a, en cualquiera de las instancias del proceso (sea administrativa o judicial) determinará en forma automática el final del procedimiento iniciado para la recuperación de los haberes, mediando informe de la Contaduría General del Poder Judicial que confirme la cancelación total de la deuda.

Recuperación de Haberes

Buenas Prácticas

- Antes de iniciar el procedimiento para los casos no comprendidos en el art. 3º párrafo 1º, el Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General efectúa:
 - ✓ Llamada telefónica al/a agente judicial deudor/a para informarlo/a sobre el mecanismo de recuperación y evitar la ejecución judicial desde Fiscalía de Estado.
 - ✓ Correo electrónico con Nro. de cuenta, CBU e importe exacto para restitución de los fondos adeudados, así como pasos necesarios para su correcta acreditación.

Consultas y Sugerencias
Área de Sueldos y Liquidaciones
0343 4206100 (interno 214) 0343 4206125 (directo)
contaduria-sueldos@jusertreros.gov.ar

¡Muchas Gracias!